# MORALIDAD COMÚN Y BIOÉTICA

En realidad, el verdadero padre de esta teoría moral es **Bernard Gert,** cuyas publicaciones al respecto datan de principios de los años 70 del siglo XX, en particular su obra The Moral Rules: A New Racional Foundation for Morality, Harper and Row, New York, 1970. Nacido en 1934 y fallecido en diciembre de 2011, estudió filosofía en la Universidad de Cornell y, sobre todo, fue profesor de la misma materia durante 50 años en el Darmouth College (Hanover) donde ejerció como profesor hasta su muerte.

La colaboración del profesor Gert con otros dos colegas suyos, los profesores **C.M. Culver** y **K.D. Clouser**, dio lugar al libro *Bioethics. A Return to Fundamentals* (Oxford University Press, New York, 1997), que servirá de referencia a lo largo de esta exposición. Los autores han querido explicar la moralidad de manera sistemática, comprensible y útil, facilitando a sus lectores la comprensión de lo que ellos llaman "el sistema moral", así como sus fundamentos y su aplicación a la vida cotidiana.

Más información en Stanford Encyclopedia of Philosophy.

## I. EL SISTEMA MORAL

Según el diccionario de lengua española de la Real Academia se entiende por *sistema* un conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí. Salvadas las distancias, podemos utilizar esa definición para comprender lo que nuestros autores Gert-Culver-Clouser quieren decir cuando hablan de un conjunto de factores o elementos, mutuamente entrelazados, que componen lo que ellos llaman la moralidad común o el sistema moral.

1. Es un hecho que no hay acuerdos morales sobre asuntos controvertidos, como el aborto y la eutanasia, por ejemplo, pero tales desacuerdos constituyen una fracción de la vida moral.La mayor parte de las cuestiones morales son tan poco controvertidas que ni siquiera nos las planteamos conscientemente. Y ese amplio acuerdo demuestra que existe una moralidad común: matar, causar dolor o discapacidad, privar de la libertad, engañar, incumplir las promesas, hacer trampas, violar leyes o ser negligentes en el cumplimiento del deber, son acciones inmorales y es realmente difícil encontrar a quien diga lo contrario con razones fundadas. En caso contrario habría que justificar las excepciones, dando cuenta razonada de ellas, pero, como afirma el dicho, "la excepción confirma la regla", lo cual ratifica la existencia de convicciones morales comunes. Así pues, cuando se habla de un sistema de moralidad común nos referimos a valores, principios, normas y juicios morales compartidos por la generalidad de las personas, que sirve de guía para su conducta diaria.

2. Además, la moralidad es un sistema público, es decir, un sistema que cumple las siguientes condiciones: 1ª) que todos aquellos a quienes se aplica lo comprenden, o sea, saben qué conductas están exigidas, cuáles están prohibidas y cuáles permitidas; y 2ª) que todas esas personas aceptan que el sistema guíe y juzgue sus conductas: que no consideran irracional aceptar sus criterios de funcionamiento (sus valores, principios y reglas) para valorar la moralidad de sus acciones.

3. Así todo, aunque la moralidad es un sistema público, hay en ella desacuerdos que no podemos resolver por diversas razones. El asesinato, por ejemplo, está valorado como moralmente malo por la generalidad de las personas, pero entre las que puede haber desacuerdo al juzgar como tal el acto concreto de quitar la vida a un ser humano. Es el caso de la asistencia médica para poner fin a la vida de un paciente terminal que lo ha pedido reiteradamente, un acto concreto ante el que personales racionales y de buena fe difieren con frecuencia. Para unos se trata de un asesinato o, al menos, de un acto moralmente injustificable, mientras que, para otros, se valora como un acto de compasión relativo a las obligaciones propias de la medicina.

Pues bien. Lo que ocurre es que en un sistema público no siempre existen autoridades comúnmente reconocidas para resolver todos los desacuerdos. Sí existen para algunos de esos sistemas como sucede en los deportes profesionales, en el sistema legal de una nación o en las religiones organizadas, pongamos por caso. Sin embargo, no ocurre lo mismo con la ética. Por eso la moralidad común es un sistema público informal, puesto que no cuenta con autoridades formalmente reconocidas y aceptadas por todos para resolver los conflictos morales. La moralidad es un sistema informal.

4. Gert, Culver y Clouser utilizan con frecuencia la analogía de ver o comparar la moralidad con la gramática. Esta última debe ser comprensible, al menos implícitamente, y practicada por todos los hablantes de una misma lengua, pero eso no significa que la gramática tenga que ser simple, como tampoco quiere decir que todos los hablantes de la lengua sean capaces de explicitar ordenadamente sus reglas.

Esto ayuda a comprender la relación entre el sistema y la teoría moral. Una teoría moral intenta describir, explicar y, si fuera posible, justificar la moralidad, o sea, el sistema moral, aunque se adopten la mayor parte de las decisiones morales sin hacer referencia explícita a una teoría moral determinada. Por lo tanto, una teoría moral debe ofrecernos una explicación adecuada del sistema moral, utilizando conceptos que todos los agentes morales puedan comprender. Todo esto requiere hacer una presentación de los elementos constitutivos del sistema dpe la moralidad común.

<u>A. Moralidad y racionalidad</u> o, dicho en otros términos, ¿or qué estamos obligados a obrar racionalmente? Nuestros autores afirman que esa obligación va estrechamente vinculada con los daños y los beneficios. Lo explican tomando como referencia el concepto de irracionalidad definido por una lista de daños: *«Obra irracionalmente la*

*persona que actúa de tal manera que sabe, o debería saber, que incrementa las posibilidades de que ella o sus seres queridos sufran muerte, dolor, incapacidad, pérdida de libertad o pérdida de autorrealización, sin que exista ninguna razón adecuada para obrar de esa manera. Cualquier acción intencional que no sea irracional es racional»*. Con esas palabras han querido dejar claro 1º) lo que cuenta como daño, 2º) el vínculo entre daño e irracionalidad, y 3º) la definición de racionalidad moral por oposición a los actos que causan daño y, por ello, son irracionales.

Así mismo, es irracional cualquier acción que incremente la posibilidad de sufrir daño uno mismo o nuestros seres queridos a no ser que existan razones que la justifiquen. Por tanto, es preciso aclarar qué entienden ellos por "razón" y por "razón adecuada".

Una *razón* es la creencia racional de que la propia acción ayudará a alguien (a uno mismo o a otras personas por las que uno mismo se interese) a evitar uno de los daños básicos o a alcanzar algún bien fundamental (capacidad, libertad, autorrealización).

Una *razón adecuada* se da cuando un grupo significativo de personas racionales considera que el daño que se evita o el beneficio que se obtiene es, por lo menos, tan importante producido por la acción elegida por el agente moral.

En resumidas cuentas, si todas las acciones que no son irracionales cuentan como racionales, tenemos entonces dos tipos de acciones racionales: 1º) *exigidas por la razón*, como sería el caso de tomar un antibiótico, de probada seguridad y eficacia, para combatir una infección que puede ser mortal, si es que no median razones religiosas que indiquen otra cosa o si la persona no tiene otras complicaciones de salud; y 2º) *permitidas por la razón*, como puede suceder en el caso de rechazar un tratamiento que sólo sirve para posponer la muerte y prolongar la agonía de un paciente que sufre un dolorosa enfermedad terminal.

<u>B. Moralidad e imparcialidad</u>, como exigencia que se deriva de la moralidad en cuanto sistema público, aunque sea informal. Nuestros autores consideran que para comprender lo que significa la imparcialidad en el campo moral es necesario conocer dos cosas: 1ª) *el punto de vista* o aspecto de la cuestión en relación al que se obra imparcialmente, lo cual exige que actuar imparcialmente cuando está implicada la violación de una norma moral respecto a un miembro protegido por las normas morales, lo cual nos exige obrar con imparcialidad en circunstancias muy precisas y limitadas; y 2ª) cuál es *el grupo en relación al que se obra imparcialmente* o, dicho de otro modo, quiénes están incluidos en el grupo respecto al que es preciso observar con imparcialidad las normas morales, grupo que debe incluir, cuando menos:

- A todos los agentes morales (actuales).
- A todos los sujetos que fueron agentes morales y que todavía son personas (individuos mentalmente incompetentes en la actualidad, pero no permanentemente inconscientes).

- En la mayor parte de los países industrializados se incluirían también en este grupo a todos los niños, incluso los recién nacidos, que están llamados a ser agentes morales (los futuros agentes morales).

Llegados aquí nos encontraremos con la conocida dificultad de que cada vez que intentemos ampliar los límites del grupo (para que sea mayor la cobertura de la protección moral), vamos a encontrar desacuerdos, como sucede, por ejemplo, en el caso de considerar dentro del grupo a todos los agentes morales potenciales, es decir, a los no nacidos incluso desde el momento de su concepción. Gert, Culver y Clouser sostienen que, cuando en esas situaciones no se encuentren argumentos comunes y compartidos, la moralidad obliga a rechazar el uso de medios violentos para imponer nuestro punto de vista a quienes disienten de nuestra posición.

C. Las normas morales. Nuestros autores las definen como prescripciones negativas que prohíben la realización de determinadas acciones, es decir, prohíben causar o incrementar la posibilidad de causar cualquiera de los daños básicos que todos los seres racionales deben evitar: la muerte, el dolor, la incapacidad, la privación de libertad y que se nos impida la autorrealización. Son, pues, normas generales que obligan a todos los agentes morales.

Existen 10 normas morales básicas. Las 5 primeras prohíben llevar a cabo acciones que causen esos daños básicos:

- *No mates* (incluye la prohibición de provocar la pérdida permanente de la consciencia).
- *No causes dolor* (incluyendo "dolor mental", como la tristeza o la angustia).
- *No causes incapacidad* (o dicho con más precisión): no causes la pérdida de las capacidades físicas, mentales y volitivas de los sujetos amparados por el sistema moral.
- *No prives de la libertad* (incluyendo la libertad activa y pasiva).
- *No impidas a nadie su autorrealización*, tanto presente como futura.

Las 5 normas restantes no son tan básicas como las anteriores. Cuando no se cumplen en un caso particular producen habitualmente algún daño al individuo, pero se puede asegurar que se hace daño a la sociedad si no ser observan en generalmente:

- *No engañes*.
- *Cumple tus promesas* (que equivale a "no incumplas tus promesas")
- *No hagas trampas* (referido en especial al quebrantamiento de las normas de una actividad voluntaria, como el juego, por ejemplo).
- *Obedece las leyes* (que equivale a "no violes las leyes").

- *Cumple con tu deber* (que equivale a "no descuides tu deber", utilizando el término deber en su significado ordinario, o sea, lo que se exige al rol o los roles que desempeña cada uno en la sociedad, sobre todo en el trabajo).

D. Las excepciones a las normas morales o cuándo y por qué se viola justificadamente una norma moral. Si el agente moral no quiere salirse del ámbito de la moralidad, tal excepción o violación tiene que estar siempre justificada. Los criterios que definen tales excepciones o violaciones son los siguientes:

- Es necesario que se puedan acoger a la excepción todas las personas que estén en situaciones que puedan describirse con las mismas características morales relevantes. Modo de confirmar: que la excepción sea de conocimiento público y que, por tanto, no suponga trastorno en la vida moral de la comunidad.
- Y que la excepción sea racionalmente aceptable. Este criterio lo exponen los autores con estas palabras: *«es racional permitir la violación de una norma moral solamente si todo el mundo sabe que tal violación constituye una excepción aceptada»*.

Las condiciones generales para justificar una excepción de una norma moral son descritas así por nuestros autores: *«Todos estamos obligados siempre a obedecer las normas morales, a no ser que un observador imparcial pudiese aceptar que la violación se permita para todos, de manera pública. El que viola una norma moral, cuando ninguna persona imparcial aceptaría que dicha violación se permitiese públicamente, puede ser castigado»*.

E. Las características morales relevantes. Para saber y decidir si la excepción o violación de una norma moral está debidamente justificada, es necesario describir esa excepción utilizando sólo características moralmente relevantes. Nuestros autores aseguran que todas ellas son respuestas a la siguiente lista de preguntas:

- ¿Qué normas morales son transgredidas?
- ¿Cuáles son los daños que: a) se evitan, b) se previenen, ¿y c) se causan? Aquí se incluyen todos los daños previsibles, sus probabilidades y su impacto.
- ¿Cuáles son las creencias y deseos significativos de las personas afectadas por la violación de la norma? (por eso es tan importante el consentimiento informado antes de aplicar un tratamiento médico).
- ¿Existe una relación particular entre el agente moral y las personas directamente afectadas por la violación de la norma, de tal manera que podría ser que el agente tuviese la obligación de sobrepasar una norma sin el consentimiento de la persona interesada? (por ejemplo, el padre o tutor, con respecto a su hijo protegido, puede tener que tomar decisiones de tratamiento médico que el equipo sanitario no podría hacer, desde el punto de vista moral).
- ¿Qué beneficios causaría, previsiblemente, la violación de la norma?

- ¿Se está previniendo una violación de las normas que no estaría justificada o que estaría débilmente justificada? (poco relevante en el contexto biomédico, se aplica más en el campo de las acciones policiales y la seguridad nacional).
- ¿Se está castigando una violación injustificada o débilmente justificada de las normas morales? (tampoco se aplica en el contexto biomédico, se refiere a situaciones que tienen lugar en el ámbito jurídico y penal).
- ¿Existen acciones alternativas que serían preferibles?
- ¿Se está violando la norma moral con conocimiento e intención?
- ¿Se trata de una situación de urgencia?

F. Los ideales morales. En contraste con las normas, que prohíben determinadas conductas, los ideales animan al agente moral a realizar ciertas acciones que disminuyen la cantidad de daños o de riesgos de sufrir daños a las personas afectadas por la acción. Con otras palabras, son prescripciones positivas que se ordenan a la prevención de los daños básicos: muerte, dolor, incapacidad, pérdida de libertad y pérdida de autorrealización.

Estos ideales cobran relevancia en determinadas profesiones como es el caso de las profesiones sanitarias a causa de la fuerza que ahí tienen los ideales de prevenir la muerte, el dolor, el sufrimiento o la incapacidad. La consecución de los ideales morales es loable y eleva la calidad de nuestra vida moral, pero no es estrictamente obligatoria. En cambio, sí pueden tener una especial exigencia para aquellos agentes morales por razón de su cargo, como puede ser el de la relación particular que se establece entre médico y paciente, padre e hijo, abogado y cliente, etc.

## II. APLICACIONES DEL SISTEMA MORAL

Hasta aquí hemos visto el análisis de la moralidad ordinaria o común (el sistema moral), aceptada por la mayoría de las personas, y sus estructuras conceptuales fundamentales. Ahora nos vamos a ocupar de algunas de sus aplicaciones, utilizando ejemplos que los autores aplican a la bioética.

### 1. Aplicación al caso particular

Hay muchos casos particulares en los que no presenta problema la aplicación de la norma. Suelen tener una única solución moralmente correcta: Pero hay otros casos concretos en los que encontramos desacuerdos, que normalmente tienen que ver con las distintas jerarquizaciones de los males y los beneficios implicados en el caso. Pues bien. En casos de conflicto la pregunta clave es la siguiente: ¿Cuáles serían las consecuencias si esta excepción (ocultar información a un paciente, por ejemplo) estuviera permitida públicamente, o sea, si fuera una excepción públicamente

permitida? La formulación de política pública es la mejor salida para los casos controvertidos, dicen nuestros autores.

## 2. La formulación de normas e ideales morales particulares

Además de las normas generales, que son propias de la moralidad común-universal y obligan a todos los agentes morales, hay otras muchas en la vida moral de cada día que responden a las realidades y contextos donde se desarrolla la vida de las personas ("si bebes no conduzcas", guarde el secreto profesional", "obtenga el consentimiento informado antes de cualquier intervención terapéutica", etc., etc. ¿Cuál es la relación que existe entre las normas generales y estas otras normas concretas? Según nuestros autores, las normas particulares o concretas son el resultado de la adaptación de las normas generales a la idiosincrasia, las creencias y las prácticas de una determinada cultura o profesión. Lo explican con la siguiente fórmula:

Norma general + cultura, práctica o institución particular = norma moral particular. Ejemplo: *«Las normas generales que prohíben matar, causar dolor o incapacidad + la práctica de beber bebidas embriagantes + la práctica de conducir coches como medio de transporte = la norma particular "si bebe no conduzca, si conduce no beba".»*

También los ideales morales particulares están sujetos al proceso de especificación cultural y responden a necesidades y circunstancias de una sociedad particular, como sucede en los siguientes casos: "no a la droga", "solidarízate con los enfermos de SIDA" o "ayuda a los niños hambrientos de África". En todo caso, la formulación de ideales morales particulares depende sobre todo de las urgencias morales que se expresen en una sociedad determinada.

## 3. La interpretación de las normas morales

Ya hemos visto que las normas morales generales prohíben causar o incrementar la posibilidad de causar determinados males básicos (muerte, dolor, incapacidad, pérdida de libertad o pérdida de autorrealización). Pero hay acciones que causan molestia, desagrado y hasta sufrimiento a otras personas y, sin embargo, no se consideran violaciones de las normas generales si se cumplen ciertos requisitos. Por ejemplo, admitir el rechazo de un tratamiento de quimioterapia por parte de una persona enferma competente. En estos casos, el *criterio fundamental* para interpretar la norma es la *proporción entre los valores que serían lesionados por la prohibición* de esas acciones y los posibles males que se seguirían en caso de permitirlas. En el ejemplo citado, limitar el derecho de un paciente competente a ejercer su autonomía rechazando una determinada terapia, que considera molesta y gravosa, es un daño peor que el dolor de su decisión de rechazo pueda causar a su familia o a su médico.

Por otra parte, en líneas generales, la interpretación de las normas morales es un proceso idéntico al de la justificación de las excepciones o violaciones de las normas morales (véase el anterior apartado 4.B de esta misma página).

**4. La ética profesional**

Cada profesión tiene su propio ámbito de actividad, así como sus propios dilemas y puntos de vista. Así pues, pueden tener valores, principios y normas específicas de su campo profesional, pero, en términos generales, el de la moralidad común y sus normas generales las que se adaptan a las peculiaridades de cada profesión.

La existencia de morales profesionales no equivale a decir que hay múltiples sistemas morales. Sólo tenemos un sistema moral, la moralidad común, que se expresa y particulariza en los diversos ámbitos de la actividad humana, como sucede con las profesiones sanitarias, pero la meta última de la moralidad sigue siendo la misma: evitar y/o disminuir los males y daños de la sociedad. Una de las normas generales es el cumplimiento del deber o la prohibición de descuidar su cumplimiento. La moral profesional tiene mucho que ver con la especificación de los deberes asociados a la práctica específica de una determinada profesión. El cumplimiento de esos deberes es importante para los ciudadanos porque el bien común depende en gran medida de ello. Ahora bien, ¿Cómo se establecen los deberes propios de una profesión? Surgen de las fuentes de cada profesión, entre las que se puede citar, la tradición, la superación de los retos que va presentando la evolución científico-técnica, los códigos éticos profesionales, las leyes específicas y las decisiones judiciales sobre la materia van conformando los deberes éticos de cada profesión.

¿Cómo se ha llegado a formular, por ejemplo, la normativa particular del secreto médico? Nuestros autores lo exponen con la siguiente fórmula: *«Las normas morales generales prohíben hacer daño y causar dolor + la necesidad de recabar información acerca del paciente, incluso si fuese información íntima significativa para el diagnóstico y el posterior tratamiento + la renuencia de las personas a suministrar información íntima + la aparición de los derechos de los pacientes + la legislación específica sobre intimidad y confidencialidad + los pronunciamientos judiciales al respecto = la norma que prohíbe divulgar el secreto médico»*.

Es conveniente añadir, por otra parte, que, en el caso de la medicina, hay ideales morales que terminan siendo deberes profesionales, como sucede con la obligación de aliviar el sufrimiento, prevenir los daños, contar con la confianza del enfermo, etc. Todos han configurado las relaciones del médico con sus pacientes.

## III. LA CRÍTICA AL PRINCIPIALISMO

Gert y sus colaboradores dirigen con frecuencia sus críticas a la obra más representativa del principialismo, representada, como ya sabemos, por Beauchamp y Childress (véase la página Principialismo y Bioética de este blog). No obstante, nuestros autores reconocen abiertamente que en las últimas ediciones de *Principles of Biomedical Ethics* se han superado muchas lagunas e imprecisiones. Admiten que Beauchamp y Childress han ido perfeccionando su modelo hasta el punto de que quizá se pueda decir con palabras de otro norteamericano (Ezequiel Emanuel) que ya se ha iniciado el "principio del final del principialismo". Sea como fuere, Gert, Culver y Clouser critican el principialismo.

1º) Dirigen su crítica, en primer lugar, a los cuatro principios que, según los autores, no son verdaderas guías o directrices morales. Resultan insuficientes para cumplir con el cometido de deliberar sobre las decisiones y acciones morales concretas.

El principio más aceptable es el principio de *no-maleficencia*, que no es más que un resumen de las primeras 5 normas morales generales básicas de la teoría de la moralidad común. Pero como no especifica los males que prohíbe, ni nos enseña a jerarquizarlos, resulta inútil para guiar la vida moral concreta. Gert, Culver y Clouser ven mucho más problemáticos los principios de autonomía y de beneficencia.

Si el principio de *autonomía* se limitase a prescribir que hay que respetar la libertad personal, podría ser aceptable. Pero la vaguedad de su formulación hace que sea inútil, porque no nos enseña con precisión qué es lo que significa respetar a las personas.

El principio de *beneficencia* podría parecer, a primera vista, que prescribe el deber de prevenir el daño y el de promover los legítimos intereses de las personas. El problema reside en la idea del deber general de beneficencia y en el uso amplio y confuso del término "deber" que, en la teoría de la moralidad común, se reserva sólo para aquellas obligaciones que se desprenden del rol o cargo de una persona en la sociedad, como sucede en el caso de los profesionales sanitarios. Este principio encierra un ideal utilitarista y, si fuera así, podría resultar peligroso, puesto que llegaría a justificar la infracción de algunas normas morales si se maximizan los beneficios para la mayoría.

También critican el principio de *justicia*, al que consideran como el más problemático, porque, en resumidas cuentas, se ha convertido más en un capítulo de sofisticadas decisiones sobre diversas teorías de la justicia y la distribución de los recursos, olvidando la necesidad de elaborar criterios prácticos para sopesar la distribución eficaz y efectiva de esos recursos.

2º) Y, sobre todo, dirigen su principal crítica contra la ausencia de una teoría de fondo que unifique y otorgue coherencia a los principios. Al no existir esa fundamentación común, tampoco existe una coherencia sistemática entre los principios. Y, como

consecuencia, tampoco existen criterios que permitan ordenar jerárquicamente los principios con las dificultades que ello acarrea a la hora de resolver conflictos entre los mismos principios. Insisten nuestros autores, finalmente, en que el principialismo no ha proporcionado un procedimiento que permitiera resolver dichos conflictos. Incluso contando con las importantes mejoras incorporadas por Beauchamp y Childress, nuestros autores piensan que mientras no exista una teoría que fundamente los principios tampoco será posible explicar debidamente de dónde proceden y cómo se justifican las especificaciones de tales principios.

## IV. ALGUNOS COMENTARIOS "AD LIBITUM"

En primer lugar, Gert, Culver y Clouser hacen una valiosa aportación al insistir en la importancia de la teoría ética para fundamentar los juicios morales, que puede servir como fundamento de las cuestiones concretas de la bioética. Esta aportación pone sobre aviso a quienes están convencidos de que no necesitan ninguna teoría para razonar sus decisiones morales. A los "antiteóricos" es necesario recordarles que no hay manera alguna de justificar las decisiones y las acciones morales si se carece de una teoría de fondo, o sea, de una ética.

Su contribución es también valiosa en lo referente a la enumeración de los males básicos, la clara distinción entre normas morales e ideales morales y la justificación de las excepciones a las normas morales. Es asimismo valiosa la insistencia en la moralidad común y en la universalidad del hecho moral. Todo esto constituye en terreno abonado para construir un ámbito común para la ética y la bioética, bien sea fundamentado en la naturaleza humana, en la tradición iusnaturalista, en la condición personal del ser humano o en el cumplimiento de sus derechos fundamentales. En ese ámbito o espacio común es donde pueden encontrarse quienes piensan diferente, pero son capaces de tomar decisiones conjuntas, ponderadas, sabias, prudentes.

Sin embargo, nuestros autores dan por hecho el "hecho" de la moralidad común, pero no justifican por qué se da ni bajo qué condiciones racionales se da.

Asimismo, saltan con demasiada facilidad del orden descriptivo al orden prescriptivo, con lo que terminan incurriendo en la falacia naturalista denunciada por Hume y que ellos mismos aceptan. Con otras palabras, no es lógico pasar del "ser" al "debe ser", o sea, el deber no se deriva con tanta facilidad lógica del ser. Como consecuencia, la obra de nuestros autores plantea serias dificultades epistemológicas. No consiguen justificar del todo su propuesta de una teoría moral normativa común.